



Ayuntamiento de Peralada de la Mata

RESOLUCION PRESIDENCIAL

D. JESÚS MIGUEL DÍAZ LEÓN, ALCALDE-PRESIDENTE EN FUNCIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PERALEDA DE LA MATA (Cáceres)

Considerando la Resolución de 16 de febrero de 2023, de la Consejera, por la se ordena la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Acuerdo de 1 de febrero de 2023, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo 2023 (D.O.E número 34, de 17 de febrero de 2023) por la cual se otorga a esta entidad local una ayuda económica de 69.790 euros destinada a la contratación de personas desempleadas demandantes de empleo con el objeto de satisfacer las necesidades laborales de esta entidad local, facilitando así la inserción laboral y mejora de la ocupabilidad de las personas.

Considerando las obligaciones de las entidades locales respecto del procedimiento y condiciones de las contrataciones recogidas en el punto sexto del Decreto y en particular, que las entidades locales formalizarán con carácter previo a las contrataciones, una oferta de empleo ante el correspondiente centro de empleo del SEXPE, que efectuará una preselección entre aquellas personas que, reuniendo los perfiles demandados con los criterios y prioridades marcados por la entidad local, aparezcan como personas demandantes de empleo inscritas en el SEXPE a la fecha de realización del sondeo y a la fecha de la selección para la contratación.

Considerando las obligaciones de las entidades locales respecto del procedimiento y condiciones de las contrataciones recogidas en el punto sexto del Decreto y en particular, que las entidades locales formalizarán con carácter previo a las contrataciones, una oferta de empleo ante el correspondiente centro de empleo del SEXPE, que efectuará una preselección entre aquellas personas que, reuniendo los perfiles demandados con los criterios y prioridades marcados por la entidad local, aparezcan como personas demandantes de empleo inscritas en el SEXPE a la fecha de realización del sondeo y a la fecha de la selección para la contratación.

Considerando la estrategia de empleo y la planificación de personal adoptada por este Ayuntamiento.

Considerando que el acceso al empleo público debe efectuarse, en cualquier caso, de acuerdo los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, que inspiran la normativa sectorial de esta materia, fundamentalmente, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, cuyo artículo 61.7, regulador del acceso al empleo público por parte del personal laboral fijo, prevé como uno de los sistemas selectivos el de "curso-oposición".

Considerando que, pese a no tratarse de personal laboral fijo sino de carácter temporal, es necesario mantener el criterio de acceso al empleo público de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Considerando la existencia de crédito adecuado y suficiente que respalda el gasto para el ejercicio 2023.

Considerando la Resolución de Alcaldía número 2023-0368, de fecha 20 de octubre de 2023 por la que se aprueba la convocatoria y bases de selección con carácter temporal de diferentes puestos de trabajo (operario de servicios múltiples, auxiliar de ayuda a domicilio, promotor animador cultural y limpiador) con cargo al Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo 2023, financiado por la Junta de Extremadura, modificada por Resolución de Alcaldía 2023/--0376 de 3 de noviembre de 2023.

Considerando que la citada convocatoria fue publicada en el Tablón de Anuncios, sede electrónica (<https://peraledadelamata.sedelectronica.es>) y página web municipal (www.peraledadelamata.es), solicitando al SEXPE la correspondiente oferta de empleo, a



Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

través del Centro de Empleo de Naval Moral de la Mata, y remitida a esta entidad con número 11/2023/0019453.

Considerando que el jueves, 9 de noviembre de 2023 ha finalizado el plazo de presentación de instancias para participar en el proceso selectivo convocado, y atendiendo a lo dispuesto en la Base Tercera de la convocatoria, que dice literalmente que "(...) Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación dictará Resolución declarando aprobada la lista de los aspirantes admitidos y provisionalmente excluidos al proceso selectivo, que será publicada en el Tablón de anuncios de la Corporación y página web municipal, haciendo constar expresamente el plazo de subsanación de defectos a los aspirantes excluidos. Asimismo, se publicará la composición del tribunal calificador y se determinará el lugar y fecha en que tendrá lugar la composición de tribunal calificador y se determinará el lugar y fecha en que tendrá lugar la realización de la fase de oposición y concurso que integran el proceso selectivo. (...)".

Considerando la Resolución de Alcaldía 2023-082 de 10 de noviembre de 2023 por la que se aprueba la lista provisional de candidatos admitidos al proceso selectivo en la categoría de PROMOTOR CULTURAL convocado por este Ayuntamiento en el marco del Programa de Colaboración Económica Municipal para el empleo, estableciendo un plazo de subsanación que finalizó el miércoles 15 de noviembre de 2023 (14,00 horas).

Considerando lo anteriormente expuesto, en virtud de la potestad que la legislación de régimen local me confiere en el artículo 21 de la Ley 7/1985, 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la lista de candidatos admitidos y definitivamente excluidos para participar en el proceso de selección para la contratación temporal de un (1) PROMOTOR CULTURAL, durante un periodo de seis meses, con cargo al Plan de Colaboración Económica Municipal de Empleo 2023, cuyo texto completo figura en el Anexo I de la presente Resolución.

Finalizado el plazo de subsanación de instancias, será publicada en el Tablón de anuncios, sede electrónica del Ayuntamiento (<https://peraledadelamata.sedelectronica.es>) y web municipal (www.peraledadelamata.es), la lista de los aspirantes admitidos y excluidos.

SEGUNDO.- Promover la constitución del Tribunal de Selección de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa vigente, cuya relación nominal se establece en el Anexo II de la presente Resolución.

Contra estos nombramientos podrá promoverse recusación en los términos previstos en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La reunión para la realización de la fase de oposición y valoración del concurso de méritos queda convocada para las 08,30 horas del jueves 16 de Noviembre de 2023.

TERCERO.- Convocar a todos los candidatos admitidos a la realización de la prueba vinculada al puesto de trabajo el próximo **JUEVES 16 DE NOVIEMBRE DE 2023** a las 9,00 horas en las instalaciones de la Biblioteca Municipal (Plaza de España, 8) de este término municipal, de conformidad con lo estipulado en la base sexta de la convocatoria aprobada por Resolución de Alcaldía 2023-0368.

CUARTO.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Tablón de anuncios y sede electrónica del Ayuntamiento (<https://peraledadelamata.sedelectronica.es>).

QUINTO.- Una vez terminada la evaluación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios y sede electrónica



Ayuntamiento de Peraleda de la Mata

del Ayuntamiento (<https://peraledadelamata.sedelectronica.es>), estableciendo un plazo de reclamaciones de al menos 48 horas.

SEXTO.- Comunicar al Centro de Empleo del SEXPE los resultados de la selección, en cumplimiento de la Ley 56/2003 de 16 de Diciembre, conforme a la oferta y correspondiente preselección técnica remitida por el Centro de Empleo con número 11/2023/019701.

SÉPTIMO.- Significar que la publicación de esta Resolución y la exposición de la lista sustituyen la notificación a las personas interesadas, en conformidad con lo dispuesto en las bases de selección aprobadas.

OCTAVO.- Completar el expediente hasta la efectiva contratación, dando debida cuenta a la administración provincial como entidad financiadora de la misma.

NOVENO.- Contra esta Resolución, por tratarse de un acto de trámite que no decide directamente ni indirectamente el fondo del asunto, no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, no se puede interponer ningún recurso en virtud del que establece el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio del derecho de presentar alegaciones o enmendar defectos en el plazo otorgado.

DÉCIMO.- En los casos en que esta Resolución utiliza sustantivos de género gramatical masculino para referirse a personas, cargos o puestos de trabajo, debe entenderse que se hace por mera economía en la expresión, y que se utilizan de forma genérica con independencia del sexo de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos, con estricta igualdad en cuanto a efectos jurídicos.

UNDÉCIMO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Peraleda de la Mata en la próxima sesión ordinaria que se celebre, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 42 del R.O.F.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en Peraleda de la Mata a la fecha de la firma electrónica. Por la Secretaria-Interventora, Dña. Maria Aránzazu Álvarez Moreno se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el artículo 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo (DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público –BOE de 2 de octubre).

ANEXO I

LISTA DEFINITIVA DE E CANDIDATOS ADMITIDOS

ANEXO I. a) LISTA DE CANDIDATOS ADMITIDOS		
Nº REGISTRO ENTRADA	NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F.
2023-E-RE-1589	MARIA ALMUDENA SÁNCHEZ SÁNCHEZ	****6885K
2023-E-RC-1591	MARIA ESTHER MIRÓN ÁLVAREZ	****4179L
2023-E-RE-1608	SARA VELASCO SÁNCHEZ	****9615N





Ayuntamiento de Peralda de la Mata

2023-E-RE-1611	MIRIAM VELASCO SÁNCHEZ	****0474W
2023-E-RE-1612	AIRA ZAMORA ARIAS	****5403A
2023-E-RC-1614	MARIA ESTHER ZAMORA JUÁREZ	****4067X
2023-E-RC-1620	MARIA JESÚS FRAILE MARTÍNEZ	****0244H
2023-E-RC-1631	SANDRA HERNÁNDEZ CABANILLAS	****630N
2023-E-RC-01647	JESSICA FERNÁNDEZ SÁNCHEZ	*****2367P
2023-E-RE-1651	MARIA ISABEL LÓPEZ CORRALES	****3222B
2023-E-RE-1643	VICTOR PASCUAL CARO	****3721L
2023-E-RC-1645	MARIA TERESA COMENDADOR RODRÍGUEZ	****7706
2023-E-RC-1757	LOURDES GIL GOMEZ	****3668C
2023-E-RE-0140	PILAR RÍOS GARCÍA	****074Y

ANEXO II. COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN

Presidente: Dña. María del Carmen Rufo Lozano, empleada pública del Excmo. Ayuntamiento Peralda de la Mata o empleado público que legalmente la sustituya.

Secretario: Dña. María Aránzazu Álvarez Moreno, Secretaria-Interventora Ayuntamiento de Peralda de la Mata o empleado público municipal que legalmente lo sustituya.

Vocal: Dña. María Peñas Sánchez Fernández, empleada público del Ayuntamiento de Peralda de la Mata o empleado público municipal que legalmente la sustituya.

